

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haber sido dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Casado Jorge, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de 25 de enero de 1961, que concedió al recurrente el pase a la situación de excedencia voluntaria (grupo B), confirmada por otra Resolución de esta Presidencia de 11 de abril de 1961, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones administrativas a partir de la notificación de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de 25 de enero de 1961, para que practicándose ésta de nuevo, con expresión de los recursos procedentes contra la misma, puedan continuarse las actuaciones pertinentes con arreglo a Derecho, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 40 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Joaquín Varela Hernando, Juan Fulgencio Berrocal Martín, José Luis Caamaño Barge, Luis Zazo Velayos, Francisco Moreno Arroyo.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia Martínez Otero, Mercedes Outo Gambino.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Vicente Ovidio García Robledo, Daniel García González, Paulino Iglesias Puente, Juan Gensana Ruiz, Joaquín Barbosa Pérez, Ciríaco García Sánchez, Antonio Prego Scuto, Vicente Neira Vidal, José España Cruz, Lucas Casado Mangudo, Santiago Crespo Jiménez, Julián Pérez Aguayo, Marcos Sanz Marañón, Félix Andrés García, Manuel Allo López, Antonio Merino Nogales, Julio López López, Gregorio Rojo García, Angel Rucabado Herrán, Pablo Ruiz Lanza, Pablo Sánchez Martínez, Antonio María Uranga Gárate.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Julio Pérez Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gabriel José Palacios Asín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Segura Barrigón, José Villar Montoro, José Miguel Costa Borrás, Juan Lucas Torrente, Francisco García Sardiñas, Juan José López Pérez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Andrés Parcero Sueiro.

De la Prisión Provincial de Santander: Teresa de Jesús Lucinda Borbolla Soberón.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Madrid: Antonio Casademunt Pannon.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 76 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Teófilo Gómez Andrés.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Vicenta Rosa Fernández Bartolomé y Francisca Bosch Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Federico Ballester López, Angel Solano Farres, Virgilia Ruiz González, Luis Cremades Sánchez, Ramón Carrasco Robles, Alfonso Hernández Manchón, Jesús Pacheco Poveda, Luis Gómez Muñoz y Antonio Navarro Tremiño.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Hernández Leal, Pedro Cañas Galán, Esteban Navas Ruiz, José Nogueira Montero, Constancio Sobrino Toribio, Antonio Pérez Barreiro, Juan Romero Serrano, Antonio Pedrajas Rivilla, Fernando Manzano Caumel y Gregorio Valero Salvador.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Ramón López Andújar-Pastor.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Luis María Lastra Iruetagoiena, Francisco Camba Fernández, Gregorio Arilla Gracia y Felipe Arche Martínez.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Angel Martínez Expósito.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Cámara Canal, Pedro Amaya Martín y Joaquín Cayetano Alonso.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Martín Rico.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Fernández Vicente, Angel Mota Fernández, Antonio Obrador Mercales, Francisco García Velayos, José Romero Acuña, Luis Ortego Flores, Raúl Monroy Arratta, Francisco Martín Herrera, Manuel Estevez Iglesias y Javier Cosín Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Domínguez Montes de Oca, Miguel Niubo Casas, Arcadio Cienfuegos González, Ricardo Villa Casero, José Mínguez Romero y José Fortea Debón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Roldán Santander.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Santiago Jiménez Escudero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Arenaza Puras, Eduardo Vicente Olave Andonegui.

De la Prisión Provincial de Burgos: Hilario de Diego Terán.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Aragonés Museros.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Felipe Aguado Gómez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Sebastián Capa Rayo, Juan-José Pablo Gutiérrez, Ignacio Irazzo Aunión, Julio Ahijón Rando y Francisco Sánchez Choclán.

De la Prisión Provincial de Huelva: Diego Sánchez Rivero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Mariano Blázquez Maure, Félix Romero Romero, Antonio Santos Palacios, Juan Fernández Holanda y Fernando Amaya Heredia.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel González García.
De la Prisión Provincial de Santander: Daniel Samperio Bustillo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Lorenzo Mateo.
De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Emilio Solís Barrera.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Fernando Astiarraga Menéndez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jacinto Molina López, Jesús Valeriano Zurita Benayas, Sabino Torres Díaz y César Rey Jiménez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Rafael Fernández Arroyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Lucas Lizaur y Pernaute el reconocimiento del título carlista de Conde de Lizárraga

Don Lucas Lizaur y Pernaute ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Lizárraga, concedido a don Gregorio Lizárraga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José Núñez de Villavicencio y Hernández, doña María Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín y don Miguel Angel Gastón y Fernández de Bobadilla en el expediente de sucesión del título de Marqués del Arenal.

Don José Núñez de Villavicencio y Hernández, doña María Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín y don Miguel Angel Gastón y Fernández de Bobadilla han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Arenal; lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivas derechos.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Rafael Brufal Schott y don Antonio González de Aguilar y Enrile en el expediente de sucesión del título de Marqués de Lendínez.

Don Rafael Brufal Schott y don Antonio González de Aguilar y Enrile han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lendínez; lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de septiembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ferrer Belloer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Ferrer Belloer, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada

y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1963, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 12 de junio de 1962, denegando la actualización de la pensión que viene percibiendo el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Ferrer Belloer contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1963, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Consejo de 12 de junio de 1962, denegando la actualización de la pensión que viene percibiendo el recurrente, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de su pensión conforme a la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones concordantes, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expresado, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1964, entre partes, de una como demandante, don Juan Díaz López, Carabinero en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962 y 30 de noviembre del mismo año, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Díaz López contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962 y 30 de noviembre del mismo año, desestimatorios de su petición de actualización de haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro que le corresponde de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.